GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

Ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 531 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 416.625".**

Asunción, 28 de junio de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 40/22 en fecha 05 de diciembre de 2022, suscripto con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera; la Resolución PR / EJ N° 428/24 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Presidencia; la Nota Interna PR/DPO/029/2024 de fecha 21 de junio de 2024, Dirección de Proyectos y Obras; la Nota DOC N° 375/2024 de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 28 de junio de 2024, ingresada mediante mesa de entrada institucional bajo expediente N° 8556/202, de la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera; la Nota Interna DOC N° 337/2024 de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/50/533/2024 de fecha 28 de junio del 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 340/2024 de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 340/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PR N° 40/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 17/2022, para el *"Mantenimiento de Aires Acondicionados de la Planta de Mauricio José Troche"*, ID N° 416.625, tiene vigencia original para el Lote 1 hasta el 31 diciembre de 2023.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato para el Lote 1, está a cargo de la Dirección de Proyectos y Obras.

Que, el monto total mínimo del Lote 1 asciende a la suma de ₲ 310.000.000 *(guaraníes trescientos diez millones)*, IVA incluido y el monto máximo a ₲ 620.000.000 *(guaraníes seiscientos veinte millones)*, IVA incluido.

Que, el Contrato arriba individualizado sufrió modificaciones de la siguiente manera: a través de la Adenda 01/2022 se extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; mediante la Adenda 02/2023 se extiende la vigencia hasta el 28 de febrero de 2024; por Adenda 03/2024 se extiende la vigencia del Lote 1 hasta el 31 de mayo de 2024; Adenda 04/2024 se extiende la vigencia del Lote 1 hasta el 01 de julio de 2024.

Que, por Nota Interna PR/DPO/029/2024 de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección de Proyectos y Obras solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / PR N° 40/22 en el Lote 1 hasta el 31 de agosto de 2024, y a su vez solicitan ampliar el monto máximo del Contrato por valor de ₲ 124.000.000 *(guaraníes ciento veinticuatro millones)* IVA incluido.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el archivo institucional conforme a las regulaciones vigentes

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA:
NOTA/MEMO N°
A:
DOC
Dirección Adjunta
UPP
Para
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Planificación
Para
Revisión y Análisis
Elaborar informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:
C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

MISIÓN: "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

RECIBIDO
28 JUN 2024
D.O.C.
PETROPAR

Lic. Laura Martínez
Sección Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 531/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 416.625".**

consideración a la alta demanda del servicio, ya que contamos con áreas que requieren el uso continuo de los equipos acondicionados de aire, como el laboratorio de control de productos, y las oficinas donde se encuentran los racks de informática, además de la cantidad de equipos, sujetos de mantenimiento, considerando la habilitación plena de las oficinas administrativas en la Planta de Villa Elisa, en ese sentido se solicita la ampliación del presente contrato de manera a mantener la cobertura en el periodo mencionado. Cabe destacar que actualmente nos encontramos trabajando en las especificaciones técnicas para realizar una licitación conforme a la nueva normativa vigente en la DNCP.

Que, por Nota DOC N° 375/24 de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, la solicitud de conformidad, para la ampliación del monto máximo que corresponde a la suma de ₲ 124.000.000 *(guaraníes ciento veinticuatro millones)* y la vigencia hasta el 31 de agosto del 2024 para el Lote 1 correspondiente al Contrato PR / PR N° 40/22.

Que, por Nota de fecha 28 de junio de 2024, ingresada mediante mesa de entrada institucional bajo expediente N° 8556/2024, la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, expresa su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 337/2024 de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis, verificación y posterior dictamen.

Que, por Nota Interna DJU/50/533/2024 de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones dadas por la Gerencia Administradora del Contrato (Dirección de Proyectos y Obras), se considera que una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar continuación administrativa de la presente solicitud; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos – PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*".

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia fiel del original que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 531 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 416.625".**

CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: *establece: "...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado y, d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".*

Que, por Nota Interna DOC N° 340/2024 de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 531 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 416.625".**

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 5 al Contrato PR / PR N° 40/22 con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 17/2022, para el *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 416.625, a fin de extender la vigencia del Lote 1, hasta el 31 de agosto de 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por valor de ₲ 124.000.000 (*guaraníes ciento veinticuatro millones)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 5
AL CONTRATO PR/PR N° 40/22

Celebrado el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA**, con **RUC N° 1.927.138 - 7**, domiciliada en Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km 19/5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022** para el **"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 416.625**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato – Lote 1, hasta el 31 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Lote 1 del Contrato PR/PR N° 40/22, por valor de ₲ 124.000.000 (guaraníes ciento veinticuatro millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fiel copia del original que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 531 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 5 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"* **ID N° 416.625".**

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 5 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 5

AL CONTRATO PR/PR Nº 40/22

Celebrada el día 28 del mes de Junio del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA**, con **RUC N° 1.927.138 - 7**, domiciliada en Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km 19/5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022** para el **"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE", ID N° 416.625,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato – Lote 1, hasta el 31 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Lote 1 del Contrato PR/PR N° 40/22, por valor de ₲ 124.000.000 (guaraníes ciento veinticuatro millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 5 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JOSÉ EDUARDO CABRERA
PROVEEDOR
AIRMECT

EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Servicio Industrial
Construcción - Montajes
Transchaco Km. 19 - Tel.: 76 14 85

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES